

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS 003- 2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. JAVIER
EDUARDO CASTELLANOS NIÑO

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO (AAA) DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P., ORIENTADOS AL APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO EN LA ESTRUCTURACIÓN, GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS, ASÍ COMO AL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DEL POMCA Y DE LA SENTENCIA DEL RÍO BOGOTÁ.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	JAVIER EDUARDO CASTELLANOS NIÑO
IDENTIFICACION:	1.072.704.887 de Chía
DIRECCIÓN:	Vereda fagua sector M.G.
VALOR:	SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del presente contrato será de diez (10) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio.
FORMA DE PAGO:	La forma de pago se hará por (10) pagos mensuales, cada uno por un valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000,00). El pago será procedente a la radicación de la cuenta de cobro, previa certificación de cumplimiento de los servicios prestados por parte del supervisor, y previa presentación de informe de gestión, los soportes del cobro, tales como la seguridad social y evidencias de cumplimiento, de conformidad con el artículo 9 de la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Parágrafo 1. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. Parágrafo 2. En todo caso, cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte de aquel de los pagos que el contratista debe realizar al sistema general de seguridad social integral y anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 2026000025 DE FECHA 05 DE ENERO DE 2026, CON CARGO A LA CUENTA 2.4.5.02.08, DENOMINADA: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN / DIRECCIÓN OPERATIVA / OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N C P / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ACUEDUCTO, CUENTA 2.4.5.02.08, DENOMINADA: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN / DIRECCIÓN OPERATIVA / OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N C P / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ALCANTARILLADO

Entre el ingeniero **IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.202.100 expedida en Chía, nombrado mediante Decreto No. 457 del 16 de julio de 2024, con acta de posesión de la misma fecha en calidad de Gerente y Representante Legal titular de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, empresa industrial y comercial del Estado y por otra parte **JAVIER EDUARDO CASTELLANOS NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.072.704.887 de Chía, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previos: 1. La Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P., tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente y con alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos; a unos costos razonable, aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad de los servicios, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos. Para el cumplimiento de obligaciones adquiridas por la empresa en virtud de objeto social que desarrolla. La Empresa EMSERCHÍA E.S.P., vuelve ser el operador de acueducto y alcantarillado, en cumplimiento a la Sentencia que en Segunda Instancia profirió el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, del expediente Nro. 25000-23-15-000-2003-01371-02, en el cual declaró la nulidad de la Escritura Pública Nro. 3629 de 2003, documento mediante el cual se constituyó la sociedad HYDROSCHIA, anterior operador de los servicios de acueducto y alcantarillado del Municipio de Chía, situación que se cristaliza desde el 23 de abril del 2013. En la actualidad, EMSERCHÍA E.S.P., en cumplimiento de su objeto misional y como prestador de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio, requiere garantizar la calidad de los servicios que presta, así como la continuidad de los mismos, teniendo en cuenta cada uno de los parámetros e indicadores de eficiencia que se encuentran establecidos. En el marco de las obligaciones judiciales y ambientales que recaen sobre el municipio de Chía como integrante de la cuenca del Río Bogotá, resulta indispensable garantizar el cumplimiento efectivo y permanente de las disposiciones derivadas de la acción popular identificada como la **Sentencia del Río Bogotá**, la cual impone responsabilidades específicas orientadas a la recuperación, protección y mejoramiento de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca. Para tal fin, la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P. tiene a su cargo la implementación y seguimiento de un conjunto de compromisos técnicos y operativos, comúnmente denominados "órdenes grises", los cuales se articulan con instrumentos de planificación esenciales para el desarrollo sostenible del municipio, tales como el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y el Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos. La ejecución de estos planes y programas no solo es crucial para la sostenibilidad ambiental del municipio, sino que también tiene un impacto directo en la calidad de vida de la comunidad, al contribuir a la reducción de la contaminación del Río Bogotá y sus afluentes. Es por esto que la Empresa de Servicios Públicos de Chía juega un papel central en la gestión y monitoreo de dichos proyectos, participando activamente en el desarrollo de iniciativas que permitan dar cumplimiento tanto a las órdenes judiciales establecidas en la sentencia mencionada, como a las actividades planteadas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá. El cumplimiento de las obligaciones ambientales y judiciales a cargo de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P. demanda la disponibilidad de capacidad técnica especializada que permita realizar el seguimiento sistemático a la ejecución de los planes, programas y proyectos asociados, así como evaluar su avance y garantizar la adecuada articulación de las acciones requeridas. En este contexto, resulta necesario contar con un acompañamiento profesional especializado que garantice que las actividades y proyectos desarrollados por la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P. se ajusten a los lineamientos técnicos, normativos y de calidad aplicables, y que las acciones orientadas a la recuperación y descontaminación de la cuenca del Río Bogotá se ejecuten bajo criterios de eficiencia, sostenibilidad y mejora continua, permitiendo además la atención oportuna de los requerimientos de las autoridades competentes. Adicionalmente, la contratación se justifica en la necesidad de contar con un profesional que se encargue del seguimiento técnico y administrativo de los convenios interadministrativos que ejecuta la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P., bajo la responsabilidad de la Dirección Técnica Operativa. Dicho seguimiento comprende la verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos, el apoyo a la labor de supervisión y el control del avance físico y técnico de cada convenio. Los convenios interadministrativos en ejecución se enmarcan en el desarrollo de proyectos orientados al fortalecimiento de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento, los cuales contribuyen al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal. En este sentido, se requiere el seguimiento al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal a cargo de EMSERCHÍA E.S.P., cuya ejecución corresponde a la Dirección Técnica Operativa, asegurando la coherencia entre la planeación institucional, la ejecución de los proyectos y los compromisos adquiridos ante las autoridades competentes. En consecuencia, se justifica la contratación de un profesional en Ingeniería Química con conocimientos en gestión ambiental, cuyo perfil técnico y experiencia permitan apoyar de manera efectiva la ejecución, seguimiento y control de los proyectos

asociados al cumplimiento de la normatividad ambiental y de los instrumentos de planificación vigentes. La vinculación de este profesional contribuirá a la correcta implementación de las acciones programadas, al monitoreo continuo de los procesos técnicos y a la optimización de los recursos, así como a la adecuada interpretación y atención de los requerimientos formulados por la autoridad ambiental y los entes de control. Por tal motivo se hace necesario suscribir el contrato: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSECHIA E.S.P. PERFIL DEL PROFESIONAL REQUERIDO:** Profesional en Ingeniería Química, debidamente titulado, que acredite una experiencia profesional general mínima de cuarenta (40), contados a partir de la expedición del título profesional. El profesional deberá contar con conocimientos y experiencia en procesos químicos y ambientales aplicados al sector de servicios públicos, preferiblemente en actividades relacionadas con saneamiento básico y control de la calidad del agua, así como en el seguimiento, control y apoyo a la gestión de proyectos. .2. Que el Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000025 DE FECHA 05 DE ENERO DE 2026 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO (AAA) DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSECHIA E.S.P., ORIENTADOS AL APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO EN LA ESTRUCTURACIÓN, GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS, ASÍ COMO AL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DEL POMCA Y DE LA SENTENCIA DEL RÍO BOGOTÁ., CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: 1. Realizar el acompañamiento y asesoría técnica en los comités de seguimiento y demás reuniones desarrolladas en el marco del cumplimiento de la sentencia del río Bogotá. 2. Elaborar y presentar informes técnicos, administrativos y financieros derivados del apoyo al seguimiento de proyectos, convenios y contratos a cargo de la Dirección Técnica Operativa, incluyendo aquellos relacionados con el cumplimiento de la Sentencia del Río Bogotá, conforme a los requerimientos de la supervisión y de los entes de control. 3. Apoyar los requerimientos de asistencia técnica que puedan ser requeridos por la Dirección Técnico Operativa de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSECHIA E.S.P. 4. Apoyar en la formulación y seguimiento de los proyectos y convenios desarrollados entre la Alcaldía de Chía y la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSECHIA E.S.P. 5. Apoyar a la Dirección Técnico Operativa en la respuesta de oficios, PQR's y conceptos que se requieran por parte de la comunidad, entidades externas, clientes, otras direcciones de la Empresa, entre otros que le sean asignados de acuerdo con el nivel de complejidad. 6. Apoyar el seguimiento y control a las plantas de tratamiento de agua residual. 7. Apoyar las actividades que se desarrollan en los procesos de calidad de agua. 8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo a competencia de la Dirección Técnica Operativa y el nivel de complejidad relacionadas con el objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSECHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSECHIA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSECHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSECHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo

establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 60.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La forma de pago se hará por (10) pagos mensuales, cada uno por un valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000,00). El pago será procedente a la radicación de la cuenta de cobro, previa certificación de cumplimiento de los servicios prestados por parte del supervisor, y previa presentación de informe de gestión, los soportes del cobro, tales como la seguridad social y evidencias de cumplimiento, de conformidad con el artículo 9 de la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **Parágrafo 1.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. **Parágrafo 2.** En todo caso, cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte de aquel de los pagos que el contratista debe realizar al sistema general de seguridad social integral y anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO SERÁ REALIZADA POR EL DIRECTOR TÉCNICO OPERATIVO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEOS, A QUIEN ESTE DESIGNE O QUIEN HAGA SUS VECES. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). **Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se

constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSEMERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSEMERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSEMERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSEMERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSEMERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSEMERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSEMERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se

reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: **JAVIER EDUARDO CASTELLANOS NIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.072.704.887 de Chía, en la vereda Fagua sector M.G. y a **EMSERCHIA E.S.P.**, en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los Siete (07) días del mes de enero de 2026

CONTRATANTE

CONTRATISTA



IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA
C.C. 11.202.100 expedida en Chía
Gerente



JAVIER EDUARDO CASTELLANOS NIÑO,
C.C. 1.072.704.887 de Chía

Proyectó: Jaime Alexis Castro Santos / Director Jurídico y de Contratación 